

A DESPACHO de la señorita Jueza, hoy 23 de junio de 2023.



Juan Carlos Caicedo Díaz.
Secretario.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.
Pereira, Risaralda, cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023).**

Presenta el demandante, la comunicación para “*citación para diligencia de la notificación personal*” de la señora Diana María Saldarriaga, quien fue citada como parte pasiva en la audiencia celebrada el 3 de mayo pasado.

Revisado el documento allegado, se encuentra que no reúne los requisitos del art. 291 del C.G.P. o los del canon 8º de la ley 2213 de 2023, para tenerla como suficiente o válida para efectos de la notificación personal de la vinculada, pues ha de recordarse que ambas normas difieren de los requisitos y consecuencias en la notificación de las partes.

De igual manera se advierte que el escrito es confuso, presenta errores en la información suministrada, tanto sobre el Juzgado como sobre el proceso en que se le vincula; son insuficientes los datos entregados a la señora Saldarriaga Ramírez, no se le indican las providencias de las que debe enterarse y finalmente, no se aporta el “recibido” de la mencionada comunicación.

Las falencias que se han indicado párrafos atrás, le permiten al Despacho deducir que como en este asunto no se cumplen los lineamientos de las normas vigentes, se **rechaza** la documentación traída para efectos de tener por notificada a la vinculada y en consecuencia, se requiere a la parte actora para que efectúe en debida forma, dicha notificación. Notifíquese,

(Con firma digitalizada)
OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO.
Juez.

E

Firmado Por:

Olga Cristina Garcia Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f670ddf701097a071060ea55e657a7ab07781912c1ba5f22a71955e93c6d61ed**

Documento generado en 04/07/2023 01:01:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 102 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 05 de julio de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario